Luis Eduardo Peña Corrales
Ingeniero Industrial
Magister Salud Ocupacional y Ambiental
Auditor Líder HSEQ y Auditor Interno 17025

JUNTOS POR UN AMBIENTE
SEGURO Y SALUDABLE
PARA TODOS

eficacia, eficiencia y efectividad.
Desarrollo Sostenible Integral

Bogotá D.C., 18 de agosto 2020.

Señores
Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación SG-SST

Reciban un cordial saludo,

Mediante la presente certifico que la empresa **DamCa Soluciones Integrales S.A.S** identificada con NIT **901020219-1,** nivel de riesgo I en ARL POSITIVA. Está en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores**,** con riesgo I, II ó III.

Recibiendo asesoría y capacitación en promoción y prevención de riesgos laborales por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y cumple con los siguientes requisitos:

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya última Autoevaluación de Estándares Mínimos bajo la Resolución 0312 de 2019 realizada por la Empresa el 17 de febrero de 2020, con un resultado del 100% de Cumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.

Anexo: Autoevaluación
Licencia Salud y Seguridad en el Trabajo profesional asesor

Cordialmente,

Luis Eduardo Peña Corrales
M.P No. 25228232642CND
L.SST No. 25-1149

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

Nombre de la Entidad:	DamCa Soluciones Integrales S.A.S	Número de trabajadores directos:	1
Nit de la Entidad:	901020219-1	Número de trabajadores contratis	4
Realizado por:	LUIS EDUARDO PEÑA CORRALES - LIC SST 25-1149 de 2016	Fecha de realización:	24/05/2019

CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACION DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA	
I. PLANEAR	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4	0,5	0,0	0,0	4,0
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0,5		0,0	0,0	0,5	
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0,5		0,0	0,0	0,5	
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5		0,5	0,0	0,0	
			1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo	0,5		0,0	0,0	0,5	
			1.1.6 Conformación COPASST / Vigía	0,5		0,0	0,0	0,5	
			1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía	0,5		0,0	0,0	0,5	
			1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5		0,0	0,0	0,5	
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP	2	6	2,0	0,0	0,0	6,0
			1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	2		0,0	0,0	2,0	
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)	2		0,0	0,0	2,0	
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía	1	15	0,0	0,0	1,0	15,0
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1		0,0	0,0	1,0	
		Evaluación inicial del SG-SST (1%)	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1		0,0	0,0	1,0	
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2		2,0	0,0	0,0	
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2		0,0	0,0	2,0	
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1		0,0	0,0	1,0	
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)	2.7.1 Matriz legal	2		0,0	0,0	2,0	
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		0,0	0,0	1,0	
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		0,0	0,0	1,0	
		Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2		0,0	0,0	2,0	
		Gestión del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		0,0	0,0	1,0	
II. HACER	GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional	1	9	1,0	0,0	0,0	9,0
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.4 Realización de los exámenes médicos ocupacionales: pre ingreso, periódicos	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico laborales	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1		0,0	0,0	1,0	
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1		0,0	0,0	1,0	
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2	5	0,0	0,0	2,0	5,0
			3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral	2		0,0	0,0	2,0	
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		0,0	0,0	1,0	
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1	6	0,0	0,0	1,0	6,0
			3.3.2 Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		0,0	0,0	1,0	
			3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		0,0	0,0	1,0	
			3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		0,0	0,0	1,0	
			3.3.5 Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		0,0	0,0	1,0	
			3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		0,0	0,0	1,0	
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)	4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros	4	15	4,0	0,0	0,0	15,0
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4		0,0	0,0	4,0	
			4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional, cancerígenos y otros)	3		0,0	0,0	3,0	
			4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4		0,0	0,0	4,0	
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)	4.2.1 Se implementan las medidas de prevención y control de peligros	2,5	15	2,5	0,0	0,0	15,0
			4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control	2,5		0,0	0,0	2,5	
			4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5		0,0	0,0	2,5	
			4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigía	2,5		0,0	0,0	2,5	
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5		0,0	0,0	2,5	
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5		0,0	0,0	2,5	
	GESTION DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias	5	10	0,0	0,0	5,0	10,0
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5		0,0	0,0	5,0	
III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST (5%)	6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado	1,25	5	0,0	0,0	1,3	5,0
			6.1.2 Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1,25		0,0	0,0	1,3	
			6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1,25		0,0	0,0	1,3	
			6.1.4 Planificar auditoría con el COPASST	1,25		0,0	0,0	1,3	
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST (10%)	7.1.1 Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2,5	10	0,0	0,0	2,5	10,0
			7.1.2 Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora	2,5		0,0	0,0	2,5	
			7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral	2,5		0,0	0,0	2,5	
			7.1.4 Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL	2,5		0,0	0,0	2,5	
TOTALES					**100**				**100,0**

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Damariz Calderón Chaparro
FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Luis Eduardo Peña Corrales - LIC SST 25-1149 de 2016
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No 25-1149 DE 2016
(13 DE MAYO DE 2016)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS EDUARDO PEÑA CORRALES"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que LUIS EDUARDO PEÑA CORRALES identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 80.058.858, ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo LUIS EDUARDO PEÑA CORRALES identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 80.058.858 de acuerdo al perfil como: INGENIERO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, Y MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, en las áreas de:

- INGENIERIA INDUSTRIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION DEL AREA TECNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y FORMACION ACADEMICA
- EDUCACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No 25-1149 DE 2016
(13 DE MAYO DE 2016)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS EDUARDO PEÑA CORRALES"

- CAPACITACIÓN
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (SOLO PARA INGENIEROS)
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios de salud ocupacional que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 13 días del mes de Mayo de 2016

DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ
Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboro. Andrea Espitia / Mayo de 2016
Reviso. Julia Rocio Pérez Aguilar/ Mayo de 2016
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Mayo de 2016